

6. Cesiones.

Se prevén dos tipos de cesiones, una destinada a viario y otra de equipamiento.

Cesión para vialidad- se encuentra distribuida por varias zonas de la parcela, como se representa en la documentación gráfica y cuenta con una superficie total de 6.710,75 m², distribuyéndose en zona para viales, aparcamiento y aceras.

Cesión de equipamiento- se encuentra en la zona Norte de la parcela, y se cuantifica en 4.029,25 m² y se divide en dos zonas:

- Zona número 1: 3.813,42 m².
- Zona número 2: 215,83 m².

7. Superficies y ordenación.

La superficie total bruta de la Unidad es de 22.531,90 m², resultando una superficie de cesión para viales, aparcamientos y aceras públicas de 6.710,75 m², y otra para zona de equipamiento de 4.029,25 m², quedando un total de 11.791,70 m² de parcela neta para uso privado.

Se urbanizará la zona exterior de la Unidad situada en el lindero Sur-Este y grafiada en el plano número 4 con una superficie de 2.386,44 m².

Santander, abril de 2008.

Relación de planos.

Plano número 1: Situación y emplazamiento.

Plano número 2: Delimitación de la Unidad. Ficha PGOU.

Plano número 3: Parcelas afectadas.

Plano número 4: Usos de la Unidad.

Plano número 5: Área de movimiento.

Plano número 6: Secciones de terreno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 30 de septiembre de 2008.–El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/13361

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de Resoluciones aprobando los Documentos de Referencia de expedientes tramitados conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha resuelto aprobar el Documento de Referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- «Plan Regional de Ordenación Territorial», promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 3 de diciembre de 2008.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/16771

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares en el municipio de Ribamontán al Monte, expediente número A/39/06526.

Peticionario: Geplain Integral, S.L.

CIF número: B 83355743.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 166- 8ª, 28046 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: Arroyo el Carmen.

Punto de emplazamiento: Cubas.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la construcción de nueve viviendas unifamiliares en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo el Carmen, en Cubas, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Ribamontán al Monte, 20 de noviembre de 2008.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/15964

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos de la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (Gesvican).

La creación de la «Sociedad Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.», fue autorizada por Decreto 5/1993, de 4 de febrero. Mediante Decreto 11/2000, de 8 de marzo, se autorizó el cambio de denominación de la empresa «Gestión de Viviendas en Cantabria, S. L.» así como la ampliación de su objeto social, pasando a denominarse «Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada» (Gesvican).

Con la ampliación de su objeto social, incluyendo la proyección, construcción, conservación, gestión y promoción de las carreteras u otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe y también de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras, Gesvican, como entidad del sector público autonómico, se ha convertido en un instrumento básico para la ejecución de la política en materia de infraestructuras del Gobierno de Cantabria.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, supone una modificación del régimen jurídico aplicable en materia de contratación pública y su adecuación a las directivas comunitarias.

La citada Ley regula con mayor concreción los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga la condición de medio propio y servicio técnico la realización de una determinada prestación.

Gesvican es una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Cantabria y

desarrolla la parte esencial de su actividad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según los requisitos contenidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la precitada Ley 30/2007, de 30 de octubre, para poder encomendar a Gesvican la ejecución de actuaciones que precise la Administración para el ejercicio de sus competencias, resulta necesario modificar sus estatutos con el fin de que recojan expresamente las menciones señaladas en el precitado artículo 24.6, al objeto de considerarla como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por razón de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2008,

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza la modificación de los estatutos de la empresa pública «Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.» (Gesvican), para su adaptación a lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante la inclusión de un nuevo apartado d) en el artículo 2º de dichos Estatutos sociales de Gesvican, con el siguiente contenido:

«d) Gesvican es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por Gesvican.

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para Gesvican de acuerdo con las instrucciones fijadas por el encomendante.

Gesvican no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto producirá efectos a partir de día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Vicente Mediavilla Cabo

08/16905

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución de cancelación definitiva de título-licencia de Agencias de Viaje.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de cancelación definitiva del título-licencia de Agencia de Viajes, se hace

público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

«Examinado el expediente de la Agencia de Viajes del Grupo Minorista «Viajes Manhattan Yolanda Cano, S.L.», con domicilio en la calle Castelar número 49, de Santander, propiedad de la entidad mercantil «Viajes Manhattan Yolanda Cano Sociedad Limitada», incoado como consecuencia del impago de la prima correspondiente a la póliza de seguro de caución, y habiéndose comprobado en la visita realizada por la Inspección de Turismo con fecha 18 de noviembre de 2008 que el establecimiento ha cerrado al público, se procede a la cancelación del título-licencia de Agencia de Viajes, con código de identificación CIC 3962.

La competencia para resolver el presente procedimiento recae en el director general de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo en Cantabria.

Por todo ello, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 50/1990, por el que se aprobó la ordenación turística de las Agencias de Viajes, por la presente resolución se acuerda:

- Proceder a la cancelación definitiva del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Viajes Manhattan Yolanda Cano, S.L.», propiedad de la entidad mercantil «Viajes Manhattan Yolanda Cano Sociedad Limitada», con código de identificación CIC 3962, y domicilio en la calle Castelar número 49, de Santander.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del capítulo IV del Decreto 50/1990 de 3 de setiembre, por el que se aprobó la ordenación turística de las agencias de viajes, la fianza no podrá ser cancelada hasta después de transcurrido un año desde la resolución de baja de la actividad.»

Contra la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

08/16772

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario, en la Unidad de Ejecución 1.56.

Por Escobisa, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para garaje comunitario de la promoción de 17 viviendas, parcela B, en la Unidad de Ejecución 1.56 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de 11 de diciembre, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles (artículo 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC), a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2008.—Fernando Muguruza Galán.

08/16636